



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: MARGOTH GUTIÉRREZ DE MATIZ.  
INTERESADOS: DORIS MATIZ DE PERÉZ y OTROS.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2020-00239 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de heredero en el presente asunto.

El artículo 491-3 Código General del Proceso, señala:

*“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Tratándose de reconocimiento de herederos en un proceso de sucesión, resulta imperioso para ser reconocido como tal, aportar prueba idónea que vincule al presunto heredero con el causante, ya sea por línea directa o por filiación, esto es, registro civil de nacimiento con el reconocimiento expreso y/o directo (partida bautismal o la anotación correspondiente si se trata de otro credo, registro civil de matrimonio del finado, etc).

En el sub-lite, el señor GERMÁN MATIZ GUTIÉRREZ se hace parte en el presente proceso, solicitando reconocimiento de su calidad de heredero, aunque no aporta registro civil de nacimiento que le da la capacidad para ser parte, sin embargo, aduce que reposa dentro de la demanda para efectos de la admisión (fl. 19), con el cual demuestra ser hijo de la causante MARGOTH GUTIÉRREZ DE MATIZ, circunstancia por la cual se encuentra debidamente acreditado el parentesco con la *de cuius*, en consecuencia, procede acceder al reconocimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

## RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a GERMÁN MATIZ GUTIERRÉZ hijo de la causante MARGOTH GUTIÉRREZ DE MATIZ como su heredero, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Tener al doctor MARCO TULIO MONTES RUIZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor GERMÁN MATIZ GUTIERRÉZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**860ee2fa9e413e89f8876a280d3fe3ccfdd87a85acf4d4cdf383d0307d45e3a7**

Documento generado en 10/03/2021 09:30:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**